

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 1952. NUMERO 11.956

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 35 de 25 de Noviembre de 1952, por la cual se concede al Organo Ejecutivo unas autorizaciones.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 53 y 54 de 15 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 625 de 24 de Octubre de 1952, por la cual se considera innecesaria una reunión.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 38 de 15 de Octubre de 1952, por el cual se hace un traslado.
Resoluciones Nos. 455-P, 455-C, 455-D y 455-E de 6 de Noviembre de 1952, por las cuales se confirman ciertos decretos provisionales.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 35 de 30 de Octubre de 1952, por el cual se deroga un decreto.
Decreto N° 56 de 30 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796 y 797 de 17 de Marzo de 1952, por las cuales se conceden unas autorizaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 132 de 10 de Noviembre de 1952, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad intelectual y artística una pieza musical.

Secretaría del Ministerio

Decreto N° 555 de 17 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 554 de 17 de Octubre de 1952, por la cual se conceden unas licencias.
Resolución N° 553 de 17 de Octubre de 1952, por la cual se modifica un decreto.
Resolución N° 552 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se asigna un sueldo de segunda enseñanza a unos profesores.
Resolución N° 551 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se niega una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resolución N° 550 de 27 de Octubre de 1952, por la cual se reconocen unas variaciones.
Resolución N° 547 de 25 de Octubre de 1952, por la cual se concede una licencia.
Resolución N° 546 de 26 de Octubre de 1952, por la cual se reconocen variaciones proporcionales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nos. 1445 y 1446 de 18 de Julio de 1952, por las cuales se reconocen y ordenan pagos de unos sueldos.
Resoluciones Nos. 1447 y 1448 de 18 de Julio de 1952, por las cuales se reconocen unas variaciones.
Decreto N° 545 de 24 de Noviembre de 1952, celebrando entre la Nación y el señor Amador Antonio Arango.

A. S. S. S. S.

ASAMBLEA NACIONAL

CONCEDENSE AL ORGANO EJECUTIVO UNAS AUTORIZACIONES

LEY NUMERO 35 (DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1952)

"por la cual se conceden al Organo Ejecutivo unas autorizaciones en relación con la Zona Libre de Colón".

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1°—Autorízase al Organo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ceda a título gratuito, a la Zona Libre de Colón, la plena propiedad de las áreas cedidas en usufructo a dicha entidad en virtud de la disposición contenida en el Artículo primero de la Ley 22 de 1949, y del Decreto N° 813 de 24 de Julio de 1952, inspirado en el Artículo 4° de la citada Ley.

Las áreas en referencia forman una sola extensión de 34 hectáreas (34 Hectr.), 1942 metros cuadrados (1942 m²) con 574 centímetros cuadrados (574 cm²), y están comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: Prolongación de la Calle 13. *
Sur: Ensenada de Folk River.
Este: Bahía de Manzanillo.
Oeste: Eje de la prolongación de la Calle "A"

Artículo 2°—La Zona Libre de Colón, en ejercicio del derecho de propiedad, podrá comprar

meter el bien que se le otorga en todas las formas que requiera el desarrollo de sus fines, con excepción de la enajenación del mismo bien.

Artículo 3°—La Zona Libre de Colón no podrá enajenar los terrenos que se le traspasen en virtud de la presente Ley, pero podrá gravarlos en garantía de obligaciones contraídas en beneficio de dicha Institución.

Artículo 4°—Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en representación del Organo Ejecutivo, otorgue las escrituras y demás documentos necesarios para que se lleven a efecto los trasposes de que tratan los artículos anteriores.

Artículo 5°—Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente.

JOSÉ D. CRESPO.

El Secretario.

Gavino Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 25 de Noviembre de 1952.

Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

Elv Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMÁN.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL MARENGO

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: N/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 33**

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Gastón Garrido, Sub-Administrador del Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo del señor Gaspar O. Ordóñez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 34

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se restablece al señor Fernando Ortega, en su cargo de Inspector Supervisor de Cuadrilla, en Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo del señor Juan Guevara G., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CONSIDERASE INNECESARIA UNA REVISION**RESUELTO NUMERO 625**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 625.—Panamá, 24 de Octubre de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República.

Considera innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovido por Jorge Harrison contra Claudio Castillo, como responsable de calumnia.

Aún cuando el Alcalde de Panamá absolvió al denunciante Castillo en esta acción, por medio de la resolución N° 740-II, de 15 de Octubre de 1951, porque a su juicio no existía prueba plena de que Castillo hubiera imputado a Harrison la comisión de hechos que de ser ciertos le restarían estimación social, el Gobernador de Panamá practicó nuevas pruebas solicitadas por el denunciante y revocó el fallo recurrido por medio de la resolución N° 8 de 29 de Enero de 1952, por considerar que había prueba suficiente de la responsabilidad penal del denunciado. En consecuencia le impuso multa de B/. 50.00 por esa infracción.

Como quiera que conforme al artículo 1739 del Código Administrativo, el Ejecutivo está facultado para conocer o no de los asuntos fallados en dos instancias por autoridades de policía, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

CATALINO ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

*José E. Brundao.***Ministerio de Relaciones Exteriores****TRASLADO****DECRETO NUMERO 38**

(DE 25 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un traslado en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase al señor Bernardo Vergara, Cónsul General de Panamá en Yokohama, Japón, para que, con el rango de Cónsul General ad honorem, preste sus servicios en Amberes, Bélgica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL**RESOLUCION NUMERO 655-B**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 655-B.—Panamá, 6 de Noviembre de 1952.

El señor Motel Dybner, natural de Polonia, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Dybner ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad polaca de origen; c) historial policiivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal N° 8-34.386; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Director del Departamento de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Dybner se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Motel Dybner.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 655-C

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 655-C.—Panamá, 6 de Noviembre de 1952.

El señor Alonzo Ambrosio Geballos Matos, natural de Ecuador, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Ceballos Matos ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez del Circuito de Veraguas, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad ecuatoriana de origen; c) partida de matrimonio; d) historial policiivo en donde consta su buena conducta; e) copia de su Cédula de Identidad Personal número 6-22.601; f) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Director del Departamento de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Ceba-

llos Matos se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Alonzo Ambrosio Ceballos Matos. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 655-D

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 655-D.—Panamá, 6 de Noviembre de 1952.

La señora María Mercedes Hernández Brown, natural de Costa Rica, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora Hernández Brown ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Partida de nacimiento que acredita su nacionalidad costarricense de origen; c) Partida de nacimiento de dos hijos suyos nacidos en Panamá; d) historial policiivo en donde consta su buena conducta; e) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-18.797; f) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Director del Departamento de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora Hernández Brown se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora María Mercedes Hernández Brown.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 655-E

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 655-E.—Panamá, 6 de Noviembre de 1952.

El señor Edelmiro Siero Bertolo, domiciliado en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta

de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Edelmiro Sieiro Bertolo ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de Nacional expedido por la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor Sieiro Bertolo nació en Millera-da, Provincia de Pontevedra, España;

b) Copia de su Cédula de identidad personal número 8-16457, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) Copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular de, las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles: 1º Las personas nacidas en territorio español. 2º Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3º Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza 4º Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931; Artículo 1º La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a los dispuesto en el numeral 4º del artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º El tiempo de residencia fijado en el artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende claramente el derecho que asiste al señor Sieiro Bertolo para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Edelmiro Sieiro Bertolo, y al ven-

erse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TENISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DEROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 55

(DE 30 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se deroga un Decreto.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el ordinal 17 del artículo 144 de la Constitución Nacional.

DECRETA:

Artículo único.—Deróbase el Decreto 831 dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 4 de Septiembre de 1952, "por el cual se reglamenta el uso del alcohol mezclado con gasolina como carburante".

Este Decreto regirá desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMÁN.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 56

(DE 30 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señora Mercedes Moreno de Rodríguez, Supervisadora en el Mercado Público de Panamá, en reemplazo del señor Carlos Mantovani Jr., quien renunció.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMÁN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES**RESUELTO NUMERO 790**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 790.—Panamá, 17 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Productos del Pacífico, S. A.", en memorial de 15 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de 20 atados que contienen "Cajas de cartón desarmados para camarones"; 134 Cartones que contienen "Cajas de cartón desarmados encajadas para camarones y 4 cartones que contienen "Repuestos para motores marinos de combustión interna, con un valor de B. 1.387.50 y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° 89090, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans, a la consignación de la Compañía solicitante y enviado en el Vapor "Amapala" que salió el 6 del presente del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 299 de 16 de Marzo de 1951, celebrado entre La Nación y la Compañía mencionada, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los Parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además cuando La Empresa esté en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el Parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fue celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del artículo 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Conceder, a la Compañía "Productos del Pacífico, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los bultos mencionados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 791

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 791.—Panamá, 17 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis J. A. Duquet, Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Colón en nota de fecha 13 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre una (1) caja que contiene accesorios para la bomba "Maxim", enviada por la Casa "Maxim Motor Company" de Middleboro, Massachusetts, Estados Unidos de América, embarcada en el vapor "Cibao" que salió del Puerto de Nueva York el 3 de Marzo del presente año, según consta en la Factura Consular Número A-15290;

Que de conformidad con el Aparte d) del Artículo 10° de la Ley 69 de 1934, el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Colón está exonerado del pago de los derechos de importación sobre los efectos destinados a uso de dicha Institución,

RESUELVE:

Concedese, al Cuerpo de Bomberos de Colón, la exoneración de derechos de importación sobre la caja que contiene accesorios para la bomba "Maxim" especificada en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 792

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 792.—Panamá, Marzo 17 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mario Rognoni, Director Médico del Hospital Santo Tomás, en nota de fecha 13 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre trescientas cincuenta invitaciones y trescientos cincuenta (350) sobres enviados por la vía aérea por la Casa Gilbert de Nueva York a la consignación de la Escuela de Enfermería del Hospital Santo Tomás.

Que dicha exoneración se basa en el aparte a) del Artículo 10 de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concedese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Director Médico del

Hospital Santo Tomás sobre los artículos explicados en la parte motiva de esta decisión.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 793

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 793.—Panamá, Marzo 17 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que "Industrias Generales, S. A.", en memorial de fecha 14 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre seis (6) cajas que contienen equipo para la fabricación de baterías, con un valor de B/. 1,106.99, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A 44860, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, embarcadas en el vapor "Talamanca", por los señores Wirts Manufacturing Co., que salió el 29 de Febrero del presente año del mencionado puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato 327-Bis celebrado entre la Nación y esa Empresa, el 14 de Diciembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c) (d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además cuando la Empresa está en producción, la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fue celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana libre para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exenciones a que tenga derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado,

RESUELVE:

Concédesse, a "Industrias Generales, S. A.", la exoneración de derechos de importación sobre

seis (6) cajas que contienen equipo para la fabricación de baterías especificadas en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 794

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 794.—Panamá, Marzo 17 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Chiriquí Land Company", en memorial de 8 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre cierta cantidad de materiales con un valor de B/. 13,112.41, y acompaña a su solicitud las Facturas Consulares Nos. A 39876 y 39877, que cubren un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la compañía solicitante, y enviados en el vapor "Cape Cod" que salió el 28 de Diciembre de 1951 del mencionado puerto; la cual se describe a continuación:

Un (1) cartón con crayones para marcar metales; dos (2) fardos con repuestos para dragas; una (1) caja con repuestos para bombas de agua; dos (2) cajas con repuestos para dragas; una (1) caja con útil eléctrico; una (1) caja con accesorios para bombas; una (1) caja con repuestos para locomotoras del ferrocarril; una (1) caja con repuestos para locomotoras del ferrocarril; tres (3) cajas con repuestos para bombas de agua; una (1) caja con repuestos para locomotoras del ferrocarril; una caja con repuestos para locomotoras del ferrocarril; cinco cajas con repuestos para motores eléctricos; una caja con repuestos para dragas; una caja con repuestos para locomotoras del ferrocarril; una caja con tuercas - Arandelas; una caja con tuercas; una caja con clavos de cobre; treintuna piezas de acero en canales para uso del taller mecánico; quince piezas, nueve atados, dos piezas y un cartón, útiles eléctricos para el taller mecánico; veinticinco tambores con productos químicos; doce cartones con útiles eléctricos; una caja con repuestos para dragas; una caja con repuestos para dragas; cuarenticinco tambores con aceite lubricante para dragas.

Que la Empresa mencionada solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos de importación, los materiales en mención, los cuales fueron concedidos por el Asistente del Secretario por medio de las notas números 3147, Dic. 7/51; 578 Marzo 9/51; 1227, Jun. 5/51; 3147, Dic. 7/51; 2474 Sep. 20/51; 1951 Agosto 10/51; 1951, Agosto 10/51; 2509 Sep. 25/51; 3140, Dic. 6/51; 1344, Jun. 15/51; 578, Marzo 9/51; 1951, Agosto 10/51; 3147 Dic. 7/51; 3141, Dic. 6/51; 3147 Dic. 7/51; 342, Febrero 9/51; 3139, Dic. 6/51; 3147, Dic. 7/51; 3147, Dic. 7/51; 1222, Junio 6/51;

Que la solicitud de exoneración se basa en la cláusula primera del Contrato N° 2 de 1950 celebrado entre el Gobierno Nacional y la Chiriquí Land Company, que dice así:

"Primera: La Nación y la Chiriquí Land Company convienen en prorrogar, hasta la fecha indicada en la cláusula 30 de este Contrato, los contratos N° 13 de 19 de Julio de 1927 publicado en la Gaceta Oficial N° 5155 de 8 de Agosto del mismo año; N° 14 de la misma fecha publicado en la Gaceta Oficial N° 515 de 9 de Agosto del mismo año; y N° 1 de 18 de Enero de 1935 publicado en la Gaceta Oficial N° 6980 de 22 de Enero del mismo año. Esta prórroga comenzará a correr, con respecto a cada uno de dichos contratos, desde la fecha en que cada contrato debiera expirar de acuerdo con sus estipulaciones".

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato por el Excmo. Señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas, radio telegráficas, radiotelefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este Contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso de la Cláusula Primera antes mencionada.

RESUELVE:

Concédese, a la "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación sobre los materiales especificados en la parte motiva de la presente moción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 795

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 795.—Panamá, Marzo 17 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el "Buen Vecino, S. A.", en memorial de 12 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre veinti-

trés mil setecientas (23.700) etiquetas de rayón para ropa, con un valor de B/. 50.00, procedentes de Estados Unidos de Norte América, embarcadas por William Curino según consta en la Tarjeta de Encomiendas Postales N° 242;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 312 celebrado entre la Nación y esa Empresa, el 10 de Septiembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además cuando la empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fue celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, a la empresa "El Buen Vecino, S. A.", la exoneración de derechos de importación sobre veintitrés mil setecientos (23.700) etiquetas de rayón para ropa especificadas en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 796

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 796.—Panamá, Marzo 17 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora "Felicia Chen de Chan", en memorial de 13 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por

diez (10) fardos que contienen 10.260 yardas de Dril de algodón, con un valor de B. 4,300.64, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° B-89041, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans, por Welligton Seare Company Inc., a la consignación de la Cía. peticionaria y enviado en la nave "Chiriqui", que salió el 5 del presente del mencionado puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 334 celebrado entre el Gobierno de Panamá y Felicia Chen de Chan, el 9 de Febrero de 1952, en el cual entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950.

Que el contrato antes mencionado fue celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la señora "Felicia Chen de Chan", exoneración de derechos de importación sobre los diez (10) fardos que contienen 10.260 yardas de Dril de algodón especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 797

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 797.—Panamá, Marzo 18 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en nota D. P. N° 322 de

fecha 13 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un (1) paquete con escudo de la Legación de Francia en Panamá.

Que dicha exoneración se basa en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

RESUELVE:

Concédese, a la Legación de Francia en Panamá la exoneración de derechos de importación sobre el paquete especificado en la parte motiva de la presente decisión destinadas a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA PIEZA MUSICAL

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 152.—Panamá, 1° de Noviembre de 1952.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Martina Andrión, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-2885 y con residencia en la calle 21 Oeste, casa "Pesé", ha enviado memorial al Ministerio de Educación con fecha 24 de Octubre de 1952, en el cual solicita se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, la pieza musical "Al Guacamaya", de la cual es autora de la música y de la letra;

Que dicha pieza musical es una canción Bole-ro y está hecha en un compás de 2 x 4, llevada al pentagrama por el Profesor Ovidio Alba e impresa en la "Casa de Música Muñoz";

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento al ordinal 4° del Artículo 1914 del mencionado Código.

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación la pieza musical "Al Guacamaya" de la cual es autora de la música y de la letra la señora Martina Andrión;

Expidase a favor de la interesada el título presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO**RESUELTO NUMERO 553**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 553.—Panamá, 17 de Octubre de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo primero: Nómbrase a la señora Alber Pascuan, violinista de la Orquesta Sinfónica Nacional en reemplazo del señor Aurelio Gallol quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales este Resuelto empieza a regir desde el 1º de Octubre.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

José A. González.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 554**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 554.—Panamá, 17 de Octubre de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Crescencia del R. de Pérez, maestra de grado en la escuela El Jobo, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coelá, seis (6) meses a partir del 30 de Octubre de 1952;

Rosa E. G. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela La Honda, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coelá, seis (6) meses a partir del 9 de Noviembre de 1952;

Ruth F. de Guardia, Oficial de segunda categoría en la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Coelá, seis (6) meses a partir del 15 de Noviembre de 1952;

Claudia de Béliz, maestra de grado en la escuela República de Bolivia, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 2 de Noviembre de 1952;

Juana M. de Jiménez, maestra de grado en la escuela Portobelo, Municipio de Portobelo, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 4 de Noviembre de 1952;

Josefa M^a G. de Cuestas, maestra de grado en la escuela República del Brasil, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 30 de Octubre de 1952;

Luz M^a C. de Rivera, maestra de economía doméstica en la escuela Tomás Herrera N° 2, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 6 de Noviembre de 1952;

Mercedes M^a Gutiérrez, maestra de grado en la escuela República de Haití, Municipio de Pana-

má, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 6 de Noviembre de 1952;

Silda R. de Flores, maestra de grado en la escuela Nuevo Arraiján, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 8 de Noviembre de 1952;

Luzmila D. de Pibazón, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 1º de Noviembre de 1952;

Julia F. de Moscoso, maestra de grado en la escuela Pedasi, Municipio de Pedasi, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 12 de Noviembre de 1952;

Margarita C. de Reyes, maestra de grado en la escuela Martineño, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 9 de Noviembre de 1952;

Teodolinda H. de Saavedra, maestra de grado en la escuela El Barrito, Municipio de Atalaya, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 8 de Noviembre de 1952;

Lilia P. de García, maestra de grado en la escuela Calobre, Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 6 de Noviembre de 1952;

Victorina C. de Canto, maestra de grado en la escuela Llano Grande, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 4 de Noviembre de 1952;

Mercedes A. de Tristán, maestra de grado en la escuela San Bartolo, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 31 de Octubre de 1952;

Teresa Hernández, portera en la escuela Bajo Boquete, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 5 de Noviembre de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

MODIFICASE UN RESUELTO**RESUELTO NUMERO 555**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 555.—Panamá, 17 de Octubre de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Modifíquese el Resuelto N° 511, de 30 de Septiembre de este año, así:

Infórmese a la señora Oderay Raquel Salgado que pueda volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la Escuela San Miguel, Municipio de Balboa, Provincia Escolar de Panamá, el 29 de Octubre de 1952 de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947; y a la señora Nelly E. de Aparicio, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

ASIGNASE CATEDRAS A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 556

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 556.—Panamá, 20 de Octubre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Primero: Asignar cátedra de Segunda Enseñanza a los siguientes profesores nombrados mediante Decreto Número 10 de 16 de Octubre de 1952:

Batilda Dolores Díaz: Regular de Economía Doméstica en la Escuela Nacional de Modistería, por necesidad del servicio.

Ezequiel Juan Hoyte: Regular de Música en el Colegio "Abel Bravo", en reemplazo de Edwin de la Guardia, quien fué trasladado a la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Josefa Luisa Carrillo: Regular interina de Economía Doméstica en la Escuela Secundaria de Chitré, en reemplazo de Ana F. de Rodríguez, quien tiene licencia por gravedad.

Francisco Bruce: Regular interino de Música en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Pablo Ramos Graw, quien fué destituido.

Artículo Segundo: Trasladar al señor Edwin de la Guardia de una cátedra regular de Música en el Colegio "Abel Bravo" a la misma cátedra en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", por necesidad del servicio.

VICTOR C. URRUTIA,

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 557

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 557.—Panamá, 20 de Octubre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Eneida J. de Rodríguez, maestra de grado en la Escuela Sapillo, Municipio de Natá, Provincia Escolar de Coclé, solicita, en comunicación de 2 de Octubre de este año, licencia de seis (6) meses por gravedad, a partir del 6 de Octubre;

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 1891 de 1947 reglamentario de los Artículos Nos. 155, 156 y 157 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la solicitud de licencia por gravedad deberá acompañarse de un Certificado Médico en que conste la fecha probable del alumbramiento y deberá hacerse un (1) mes antes de la fecha de separación;

Que la solicitud de la señora de Rodríguez no se ajusta a lo establecido en el Artículo anterior;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Eneida J. de Rodríguez, maestra de grado en la Escuela Sapillo, Municipio de Natá, Provincia Escolar de Coclé, que se le niega la solicitud de licencia por gravedad pedida por no haberla solicitado con la anticipación debida, tal como lo establece el Artículo 1º del Decreto Nº 1891 de 1947; se le dan las gracias por los servicios prestados y se le reconoce el estado docente hasta la fecha de su separación, así como el auxilio económico que concede la Ley.

VICTOR C. URRUTIA,

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3166

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3166.—Panamá, Octubre 27 de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Nº 3133 del 4 de Octubre de 1952 se le concedió a la señora Zoraida de Del Busto, un (1) mes de vacaciones regulares, por haber prestado once meses de servicios continuos desde el 17 de Julio de 1951 hasta el 9 de Abril de 1952.

Que dicho Resuelto ha sido confeccionado erróneamente por no habersele incluido a dicha señora el tiempo que trabajó por planilla (desde el 16 de Abril de 1952 hasta el 30 de Junio del mismo año).

Que advertido el error mencionado, se procede a su inmediata corrección;

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora de Del Busto, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 3167**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3167.—Panamá, Octubre 28 de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Luz E. Almillátegui, asistente en el Departamento de Comercio en este Ministerio, solicita que se le conceda un (1) mes de vacaciones regulares a partir de la fecha en que se separe, por haber prestado once (11) meses de servicios continuos (desde el 11 de Febrero de 1950 hasta la fecha),

RESUELVE:

Conceder a la señorita Almillátegui, las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RECONOCESE VACACIONES PROPORCIONALES**RESUELTO NUMERO 3168**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3168.—Panamá, Octubre 30 de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Reyes Cueto, Perforador y empleado por planilla del Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veinte (20) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 1º de Febrero de 1952 hasta el 18 de Octubre del mismo año).

RESUELVE:

Reconózcase al expresado señor Cueto, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformi-

dad con lo que establece el Artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas**RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 7435**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7435.—Panamá, 18 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones, así:

Carlos Menchaca, Bracero 10 días (2ª quincena de Mayo a Octubre de 1951).

José Alonso G., Albañil 10 días (2ª quincena de Febrero a la 1ª quincena de Agosto de 1949).

Hortencio Martínez M., Albañil 9 días (Marzo a la 1ª quincena de Agosto de 1949).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7436

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7436.—Panamá, 18 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Tomás Davidson, Ayud. Mecánico 19 días (Junio de 1951 a Abril de 1952).

Tomás A. Mendoza, Ayud. Carpintero 8 días (Febrero a la 1ª quincena de Junio de 1952).

Manuel Escudero, Ayud. Albañil 15 días (2ª

quincena de Octubre de 1951 a la 1ª quincena de Abril de 1952).

José A. Pinzón, Carpintero 14 días (2ª quincena de Junio de 1951 a Marzo de 1952).

Benjamin Jurado, Albañil 9 días (2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Junio de 1952).

Dimas Castillo, Ayud. Tejero 17 días (2ª quincena de Agosto de 1951 a Mayo de 1952).

Patrocinio Morán, Ayudante 10 días (Julio a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7437

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7437.—Panamá, 18 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Alfonso Guevara, Dibujante Topógrafo de la Sección Técnica de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Junio de 1951 a Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7438

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7438.—Panamá, 18 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Pablo Barbas, Barrenero (Diciembre de 1949 a Octubre de 1951).

División "E":

Marcelino Morales, Sereno (Enero de 1949 a Octubre de 1950).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 376

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1952; y el señor Andrés Antonio Araúz, dueño de la cédula de identidad personal N° 474265, en su propio nombre, por la otra parte, quien en el curso de este contrato, se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El contratista se obliga formalmente a llevar a cabo una inspección minuciosa a todas las plantas eléctricas de propiedad nacional, ubicadas en los distintos lugares de la República, con el fin de establecer sus condiciones y valor. A tal efecto, el contratista debe suministrar al Ministerio de Obras Públicas los detalles que se expresan a continuación, en la forma más completa que sea posible, así:

a) Dimensiones de la casa o caseta donde está instalada la respectiva planta eléctrica, con expresión de los materiales empleados en su construcción y valor de la misma, según sea el caso. Este informe debe venir acompañado de fotografía ilustrativa.

b) Dimensiones y valor del lote donde está ubicada la casa o caseta de la planta eléctrica, con indicación de si es propiedad nacional, municipal o particular.

c) Determinar el estado de la planta, marca de la misma y valor aproximado, con expresión del número del motor, modelo, capacidad, herramientas con que cuenta y años de servicio. Debe indicarse igualmente si la planta es adecuada para las necesidades del lugar en donde viene prestando servicio.

d) Inventario detallado del tendido de líneas en la calle, número de postes y clase de los mismos, crucetas, aisladores, luces, brazos y pantallas, número de pies de alambre, calibre de éste, transformadores, etc., dando en caso el valor aproximado de tales artefactos y su estado.

Segundo: Es entendido que el contratista suministrará todas las facilidades requeridas para el fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato y que serán de su cuenta el pago del personal y los gastos de subsistencia del mismo.

Tercero: El contratista se compromete a iniciar la prestación del servicio antes indicado tan pronto como sea debidamente legalizado este contrato y asimismo se obliga a terminar el trabajo a él encomendado dentro de un término no mayor de cuatro meses, contados a partir de la firma de este documento.

Cuarto: El contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación con el cumplimiento de las estipulaciones de este contrato y se obliga también a cumplir

con las disposiciones pertinentes del Código de Trabajo.

Quinto: La Nación reconoce y pagará al contratista como única remuneración por el trabajo a que se contrae este contrato, la suma total de cuatro mil cuatrocientos balboas (B/. 4,400.00), la cual le será reconocida una vez que se hayan recibido los informes pertinentes, a entera satisfacción del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: El contratista podrá solicitar abonos en proporción al progreso de los trabajos, pero para ello será requisito indispensable la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Sexto: No obstante lo dispuesto en la cláusula cuarta, es convenido que la Nación dará un anticipo al contratista por la cantidad de setecientos cincuenta balboas (B/. 750.00), cuya suma será reducida del valor total del contrato.

Séptimo: En caso de incumplimiento del contratista a las estipulaciones de que trata este contrato, el Organo Ejecutivo podrá declararlo resuelto administrativamente, sin más trámites.

Octavo: Es convenido que para responder del cumplimiento de este contrato, el contratista prestará al momento de ser firmado una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del mismo, o sea la suma de dos mil doscientos balboas (B/. 2,200.00), la cual podrá constituirse en cheque certificado, en efectivo o en bono de una compañía aseguradora establecida en el país.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organo Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

La Nación.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

El contratista,

Andrés A. Araúz.

Regrendado:

El Contralor General de la República,

Henrique Obarrío.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 26 de 1952.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

(Segunda Parte)

La Sección de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado hasta las nueve en punto de la mañana del día 20

de Enero de 1953, por el suministro de medicinas para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Luis Chandeck,

Jefe de Materiales y Compras.

Panamá, Diciembre 13 de 1952.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que por resolución dictada el día veintiseis del mes pasado en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Cristóbal L. Segundo contra Elida Aranzal, se ha echado al subasta de bienes muebles, próximo día que dentro de las horas legales tendrá lugar el remate de la mitad de la siguiente finca:

"Finca número 15,005, inscrita al folio 152 del Tomo 395 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá; que consiste en un globo de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad. Según la primera inscripción practicada en dicha finca, el terreno que constituye esta finca constaba de las siguientes lindas y medidas: Partiendo del punto situado más hacia el Este de dicho lote, en dirección Noroeste, se miden 70 metros, limitando con propiedad del Gobierno Nacional; luego en dirección Sur-Oeste, limitando con propiedad de Francisco Ruiz, se miden 70 metros; de aquí en dirección Nor-Oeste, limitando con el mismo lote de Francisco Ruiz, se miden 40 metros; de aquí en dirección Sur-Oeste, limitando con el resto de la propiedad de Roberto Chevalier, se miden 70 metros; de aquí en dirección Sur-Este, limitando con propiedad de la Sección de Tierras de Juan Díaz, se miden 110 metros; y de aquí en dirección Nor-Este, limitando con la misma propiedad de Roberto Chevalier, se miden 140 metros, hasta llegar al punto de partida; ocupando una superficie de 14,000 metros cuadrados. Actualmente esta finca, consta de un resto libre de 16,220 metros cuadrados y con los mismos linderos, generados, sólo por el Norte, limita con el lote vendido de esta finca a Apolonia García.

Servirá de base para la subasta la suma de cuatrocientos balboas (B/. 400.00).

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento de la base del remate.

Panamá, dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Alguacil Ejecutor,

Rodr. Gmo. López G.

L. 34,267

(Única publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en la tercera contraventa introducida por Geo. F. Noréy Inc. en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Pedro Moreno C. contra el Hospital Panamá, S. A. contra María Amador, se ha señalado el día cinco (5) de enero del próximo año de mil novecientos cincuenta y tres, para que entre las horas hábiles tenga lugar la venta en pública subasta de las fincas de propiedad de la demandada, que a continuación se describen:

"Finca Número 12,412, inscrita al folio 248 del Tomo 317 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 22 y un edificio en él construido, de columnas y vigas de concreto armado, con paredes de bloques de cemento, pisos de concreto y techo de hierro acanalado, situados en La Carrasquilla, Sabanas de esta ciudad. Linderos de terreno: Norte, con el lote número 21; Sur, con el

lote N° 23; Este, con calle sin nombre y por el Oeste, con los lotes números 28 y 29. Medidas del Terreno: Norte, 30 metros; Sur, 30 metros; Este 20 metros; y por el Oeste, 20 metros. Superficie: 600 metros cuadrados.

"Finca Número 11,915, inscrita al folio 252, Tomo 347, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consisten en un "Lote de terreno marcado con el número "23", situado en el lugar llamado "La Carrasquilla". Sabanas de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lote N° "22"; Sur, lotes números "24" y "25"; Este, calle sin nombre; y por el Oeste, con los lotes números "7 y 28". Medidas: Norte, 30 metros; Sur, 30 metros; 40 centímetros; Este, 18 metros 12 centímetros; y por el Oeste, 23 metros 47 centímetros. Superficie: 623 metros cuadrados".

"Finca N° 16,799, inscrita al folio 50 del Tomo 421, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número "27" situado en La Carrasquilla, Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, lote 28 Sur, lotes "25 y 26". Este lote N° 23; Oeste, calle. Medidas: Norte, 31;80 metros; Sur, 29;60 Este, 16.92; Oeste, 16.67. Superficie: 511 metros cuadrados con 21 decímetros cuadrados".

Se entiende incluidas en el remate las mejoras de las fincas y las maquinarias que en ellas se encuentren.

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil ciento veinte y seis balboas con setenta y seis centésimos (B/ 5.126,76), y será postula admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor se requiere depositar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación provisional de los bienes en remate al mejor postor.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor.
José C. Pinilla.

Panamá, Diciembre 3 de 1952.

L. 33.929
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, EMPLAZA:

A Martha Lee de Williar, mujer, mayor de edad, norteamericana, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que comparezca a este Tribunal dentro de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de que haga valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha promovido el señor Orland Williar, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le designará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, siendo las diez de la mañana de hoy treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinilla.

L. 33.108
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, mediante el presente,

EMPLAZA:

A todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se consideren colindantes de las Fincas Nos. 16.709, inscrita en el Tomo 419, Folio 232, y 16677, inscrita en el Tomo 419, Folio 184, ambas de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que concurran a hacer valer sus derechos en la solicitud de deslinde y amojonamiento propuesto por la Nación, de las mencionadas fincas de su propiedad.

Se hace constar que se ha fijado el día veinte y dos de diciembre próximo venturo, a las 10 a.m., para que tenga lugar la diligencia de inspección ocular de rigor.

Copias del presente edicto se entrega a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley y se fija en lugar público de esta Secretaría.

Panamá, 19 de Noviembre de 1952.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinilla.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ismael Luzcando Holguin, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado del Circuito.—Panamá, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Ismael Luzcando Holguin, desde el día 24 de Junio de 1951, fecha de su defunción ocurrida en esta capital.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora Mercedes Vásquez Viuda de Luzcando, en su condición de conyuge supérstite.

Que esta disuelta la sociedad conyugal formada por el matrimonio contraído por Ismael Luzcando y Mercedes Vásquez, el día 28 de agosto de 1910, en la ciudad de Panamá.

Que se presente a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al representante del Fisco como parte en esta sucesión intestada, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, se fija este edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este tribunal, hoy once de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 34240
(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Agustín Jaén Arosemena, abogado de esta localidad con Oficina Judicial en la Avenida "Juan D. Arosemena" de la ciudad de Penonomé en ejercicio del poder que le ha conferido Domingo de León, panameño, casado, natural y vecino de Aguadulce, cedulaado con el N° 4-538; solicita para su poderdante por medio de escrito con fecha cuatro de Diciembre del año en curso a esta Gobernación, título de plena propiedad por compra de un globo de terreno situado en el lugar de Panchillo, jurisdicción del distrito de Aguadulce, denominado "Alborgordo" de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, mil seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (31 Hts. 1648 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino antiguo de Aguadulce a Santiago; Sur, Este y Oeste, terrenos de propiedad del solicitante.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con la presente adjudicación, se fija éste Edicto en lugar visible de este Despacho y en la

Alcaldía del distrito de Aguadulce, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques de Coelá,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

L. 21.606

(Primera publicación)

Antonio Rodríguez.

disposición del interesado para su publicación en el semanario de la localidad.

El Alcalde,

El Secretario,

L. 30 690

(Primera publicación)

M. PEREZ T.

R. Ceicedo R.

EDICTO NUMERO 61

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Escudero, varón, mayor de edad, soltero, chofer y agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Poerri, cedula N° 47-23648, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad por compra a la Nación, del terreno denominado "Villa Tana", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerri, de cinco (5) hectáreas con siete mil doscientos setenta y dos (7272) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de El Parriso a Nuevo Ocu; Sur, camino de La Mina; Este, terreno de la Sucesión de Antonio Baso y de Juvenino García, y Oeste, terreno de Orlando García y camino de El Parriso a Nuevo Ocu. Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Poerri, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

L. 19.754

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 65

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Alvarado Vargas, varón, mayor de edad, casado después de la vigencia del Código Civil, industrial, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, donde es natural y cedula bajo el número 47-20718, ha solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "El Ciruelito", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de sesenta y cinco hts. con dos mil treinta y dos metros cuadrados (65 Hts. 2,332 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos libres nacionales y faldas del cerro Ciruelito;

Sur, Llano de El Alto, cruzando el río Bacay;

Este, terrenos libres hasta llegar a las faldas del Cerro Ciruelito; y

Oeste, Potrero de César Tristán y terrenos libres nacionales cruzando el río Bacay.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Diciembre de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 10.532

(Primera publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Demetrio Meléndez, se ha dictado un auto que dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2116.—David, veinticinco, (25) de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

No hay duda, pues, de que concurren aquí todos los requisitos que establece el artículo 1621 del Código Judicial y en tal virtud, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y en desacuerdo con la opinión del señor Fiscal Segundo del Circuito, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de José Demetrio Meléndez desde el 13 de junio de 1951, fecha en que se produjo su muerte; y

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hermano Manuel Meléndez.

En consecuencia, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Gmo. Morrison, Srto. ad-int."

Para cumplir las disposiciones del auto mencionado, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, Noviembre 27 de 1952.

El Juez,

El Secretario ad-int.,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

L. 25.780

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito, de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que mediante apoderado, el señor Shuere Abdulnaby, panameño por adopción (Carta Provisional) con cédula de extranjero, todavía, número 6-42, residente en Chitré, por escritura de 24 de Septiembre último solicita de esta Alcaldía la adjudicación, en compra de solar Municipal que posee en Calle "A" y Avenida del Fuerte de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos, rumbos y medidas:

Por el Norte, terreno de Pío A. Córdoba, midiendo 31 metros con rumbo Sur 72 grados 15 minutos este; Por el Sur, calle "A" con rumbo de 72 grados 15 minutos Noroeste; por el Este, Avenida del Puerto, midiendo veinte y cuatro (24) metros con un rumbo de 21 grados Suroeste; y por el Oeste, patio de María Ríos, midiendo veinte y cuatro (24) metros con un rumbo de veinte y un (21) grados Noroeste. Tiene una superficie total de setecientos cuarentidos metros cuadrados... noventa y nueve decímetros cuadrados (742.990cm2.) Hay construida en este lote, una casa que mide doce metros de frente por ocho de fondo, con superficie de noventa y nueve metros cuadrados (99.00m2).

Por tanto, en cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo Municipal número uno de 23 de Julio de 1947, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles, a las diez (10) de la mañana de hoy veinte y nueve de Septiembre de 1952, y copia del mismo se pone a

EDICTO NUMERO 55

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José María Bustamante, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedulao 33-1630, ha solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Los Calabacitos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de una (1) hectárea con ocho mil setecientos cincuenta y cinco (8755) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Callejón; Sur, Este y Oeste, terreno de José Moreno.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta petición haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y una copia se le entregue al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 2 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.

Santiago Peña C.

L. 22.449

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 56

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Liberato Herrera, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulao 34-413, ha formulado ante este Despacho, la solicitud de título de plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "El Espavento", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de once (11) hectáreas con dos mil noventa y cuatro (2094) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Casimiro y José del C. Herrera; Sur, terrenos de Evelina Sánchez y de Inés Jiménez; Este, terreno de Casimiro Herrera; y Oeste, terreno de Ilgenia Herrera y camino de Los Cerros.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de esta Alcaldía, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 2 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.

Santiago Peña C.

L. 22.561

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 57

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Patrocinio Cano H., varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulao N° 31-3749, ha solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, título de propiedad, en compra, del terreno denominado "Los Barrigueros", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una superficie de treinta y ocho (38) hectáreas con cuatro mil doscientos ochenta (4280) metros cuadrados, alinderao así: Norte, terrenos de Sergio Espino; Sur, un cerro (montes libres); Este, rastros de Pablo Cano y de P. Chávez; y Oeste, potrero de Israel y Miguel González y de Modesto Barrios.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término legal, y una copia es entregada al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 2 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.

Santiago Peña C.

L. 22.570

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 58

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Leandro Jaén, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural de este Distrito y vecino del de Guararé, cedulao N° 34-1600, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra del terreno denominado "El Cedro", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de siete (7) hectáreas con ocho mil seiscientos veintinueve (8629) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Santo Domingo a Mensabá; Sur, terrenos nacionales (manigueros); Este, terreno de Obispio Jara; y Oeste, terreno de la sucesión de Gregorio Vasquez.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en este Despacho y en el de este Distrito, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Noviembre 2 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.

Santiago Peña C.

L. 22.572

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 92

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín García Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, en 1941, panameño, vecino del Distrito de Santa Fe, Industrial, y con cédula de identidad personal número 47-0018, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra el globo de terreno baldío nacional denominado "El Marcano", ubicado en el Distrito de Cañazas, de una superficie de treinta y dos hectáreas con ses mil quinientos metros cuadrados (32 Hts. 6500 M2) y con los siguientes linderos:

Norte, terreno adlido por la Srta. Peregrina de Guíme en 400 metros;

Sur, tierras nacionales en 514 metros;

Este, tierras nacionales en 1245 metros, y

Oeste, tierras nacionales en 870 metros.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Cañazas por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al peticionario para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 10.831

(Tercera publicación)